REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE:	252693333003-**2021-00172**-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NUBIA ESPERANZA GÓMEZ BONILLA
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG) FIDUPREVISORA S.A.

Sería del caso resolver las excepciones previas planteadas por la demandada; no obstante, el Despacho encuentra necesario y procedente vincular al Municipio de Facatativá – Secretaría de Educación al presente proceso.

Lo anterior se justifica, pues en el escrito de excepciones, la demandada consideró oportuno que se llamara a tal entidad, al considerar que no se había conformado el contradictorio en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO.- VINCULAR al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ- SECRETARÍA DE EDICACIÓN, al presente proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de esta providencia al Alcalde municipal de Facatativá o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA (modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021), recuérdesele que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

TERCERO.- CORRER TRASLADO de que trata el artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al vinculado que cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por el artículo 199 del CPACA (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

CUARTO.- En los términos del poder conferido, se reconoce personería al doctor JOSÉ MIGUEL BUITRAGO GOMEZ, para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DCQC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. **10** **de fecha: 23 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m. En constancia firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÒN
SECRETARIA